

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 300 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000796
 N° E/M : 00097

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL PROYECTO CREE		Moneda : S/.

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	603500010054	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FOTOCOPIADORA SEGUN TDR	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

- Condiciones de Compra**
- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:
 Descripción del Servicio

Atentamente;





FORMATO N° 2

"TÉRMINOS DE REFERENCIA"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL PROYECTO:
CREE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025"

Área o Equipo	Proyecto: "Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco"
Meta presupuestaria	055
Actividad del POI	Mantenimiento de fotocopiadoras
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Servicio de mantenimiento preventivo de fotocopiadoras.



I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Gerencial Regional N.º 006-2021-GR CUSCO/GEREDU de fecha 17 de mayo de 2021, se aprueba el Proyecto: "Creación de los Servicios del Centro Regional de Recursos Educativos Especializado para la Educación Básica Regular en la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional del Cusco, distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco", el cual contempla cinco (05) componentes, entre ellos:

- Componente 3: Adecuadas capacidades de investigación e innovación pedagógica.
- Componente 4: Adecuado centro de recursos virtuales para el apoyo de la labor del docente.
- Componente 5: Suficiente capacidad para la creación de material educativo.
- Componente 6: Suficientes medios tecnológicos que permitan el acceso al servicio de apoyo.
- Componente 7: Suficientes capacidades para el perfeccionamiento y desarrollo del docente.

El Proyecto CREE ha sido objeto de tres (03) modificaciones presupuestales:

- **Tercera modificación:** Resolución Gerencial Regional N.º 1940-2023-GR CUSCO/GEREDU, de fecha 23 de junio de 2023.
- **Quinta modificación:** Resolución Gerencial Regional N.º 0078-2024-GR CUSCO/GEREDU, de fecha 23 de enero de 2024.
- **Octava modificación:** Resolución Gerencial Regional N.º 0210-2025-GR CUSCO/GEREDU, de fecha 5 de febrero de 2025.

En el marco de la planificación estratégica y operativa para la gestión 2025, se ha identificado la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de fotocopiadoras, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipos, el cual resulta esencial para la reproducción de documentos, informes y materiales de trabajo vinculados a la ejecución del proyecto.

La operatividad continua de las fotocopiadoras es clave para evitar retrasos, mantener la eficiencia en los procesos administrativos y cumplir con los cronogramas establecidos. El mantenimiento preventivo permitirá identificar fallas a tiempo, reducir el riesgo de averías, prolongar la vida útil del equipo y optimizar el uso de recursos, contribuyendo así al cumplimiento de las metas del Proyecto CREE.

Esta acción se enmarca dentro de las buenas prácticas de la gestión, asegurando un servicio eficiente y continuo en beneficio del objetivo del proyecto.



II. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al cumplimiento de las actividades planificadas en el marco del Proyecto CREE, mediante el mantenimiento preventivo que garantice el funcionamiento óptimo y continuo de los equipos asignados, asegurando el soporte técnico y operativo necesario para el logro de sus objetivos.

III. OBJETIVO

Contar con el servicio de mantenimiento preventivo de fotocopiadoras, con la finalidad de asegurar el funcionamiento óptimo y continuo de los equipos asignados al Proyecto CREE, durante el periodo 2025, garantizando el soporte técnico adecuado para el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y operativas.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente servicio consistirá en la ejecución del mantenimiento preventivo de las fotocopiadoras asignadas al Proyecto CREE, correspondiente al periodo 2025. Dicho servicio deberá prestarse bajo las siguientes condiciones esenciales:

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORA DE PRIMER PISO KONICA MINOLTA BIZHUB C360i (incluye repuestos originales) SERIE AA2JO41008832	- Cambio de gomas de bandeja y alimentador automático. - Cambio del film fusor. - Cambio unidades de imagen C,Y,M,K.
02	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE FOTOCOPIADORA DE SEGUNDO PISO KONICA MINOLTA BIZHUB SERIE AA2JO41008809	- Cambio de gomas de bandeja y alimentador automático. - Cambio de unidad PH (laser). - Cambio unidades de imagen C,Y,M,K.
03	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE FOTOCOPIADORA DE RESIDENCIA KONICA MINOLTA BIZHUB SERIE AA2JO41008807	- Cambio de gomas de bandeja y alimentador automático. - Cambio unidades de imagen C,Y,M,K. - Cambio de revelador K.

V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La prestación de servicios se realizará en el local donde se encuentra ubicado el proyecto: CREE, Av. Ejército N° 1151

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor desarrollará el servicio en un plazo de **10 días calendarios**, el cual inicia desde el día siguiente de suscrito del Contrato y/o notificación de la Orden de Servicio.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Tener Código de Cuenta Interbancario.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago total del servicio se realizará en una (01) sola armada, la cual se hará efectiva posterior a la culminación de la realización integral del servicio, previa conformidad emitida por el área usuaria.



El pago se hará efectiva posterior a la culminación de la realización integral del servicio, previa conformidad emitida por el residente e inspector del Proyecto: CREE, Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área.



IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad es otorgada por el por el residente e inspector del Proyecto CREE en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción y previo informe del área de patrimonio quien dará el VB de los repuestos.

X. GARANTÍA

El servicio y los repuestos instalados deberán contar con una garantía mínima de seis (6) meses, contados desde la emisión de la conformidad, durante la cual el proveedor deberá subsanar cualquier falla sin costo adicional.

XI. CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" sobre los alcances de las



obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

$$\text{Donde } F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA



ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora no se aplicará otras penalidades.

La aplicación de las penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos. El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Alvaro Sanchez Valencia
RESIDENTE DE PROYECTO CREE
CAP. 791

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES

LIC. ANDRES C. PARI SAHUARAURA
INSPECTOR - PROYECTO CREE
CPA. 0190